



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Prevención de riesgos laborales.—Orden de 13 de enero de 2000, por la que se regula el Registro de datos de profesionales que ostentan certificación para ejercer las funciones establecidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención..... 565

Prevención de riesgos laborales.—Orden de 13 de enero de 2000, por la que se regula el Registro de entidades públicas o privadas autorizadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales..... 568

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Investigación. Becas.—Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo..... 571

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Vicente Manuel Pérez Gutiérrez, Profesor Titular de Escuela Universitaria 575

Nombramientos.—Resolución de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María Coronada Pérez Rodríguez, Profesora Titular de Escuela Universitaria..... 575

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Relaciones de puestos de trabajo.—Orden de 30 de diciembre de 1999, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Industria y Comercio en desarrollo del Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se fijan complementos específicos-tipo para empleados públicos con jornadas especiales..... 575

Relaciones de puestos de trabajo.—Orden de 30 de diciembre de 1999, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo en desarrollo del Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se fijan complementos específicos-tipo para empleados públicos con jornadas especiales..... 576

Relaciones de puestos de trabajo.—Orden de 30 de diciembre de 1999, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Bienestar Social en desarrollo del Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se fijan complementos específicos-tipo para empleados públicos con jornadas especiales..... 577

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.. 578

Pruebas selectivas.—Resolución de 10 de enero de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de este Organismo (Diplomado/Ingeniero Técnico), convocado por Resolución de 21 de octubre de 1999..... 578

Libre designación.—Resolución de 10 de enero de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación..... 578

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de acuerdos tomados entre la Empresa Canal de Isabel II y el Comité de Empresa..... 581

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.—Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de un Centro de Transferencia de baterías usadas en el término municipal de Almendralejo 582

Sociedad Agraria de Transformación.—Resolución de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Los Quejigales», n.º EX-060012..... 585

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Ayudas.—Orden de 30 de diciembre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, Decreto 119/1997, de 7 de octubre, y Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, correspondiente a 39 expedientes..... 586

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 23 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref. 10/AT-006546-000000..... 588

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 4 de enero de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006502-000000 589

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Resolución de 19 de octubre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena..... 589

Anexo de la Resolución de 19 de octubre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena. 601

Consejería de Bienestar Social

Protección y atención de menores.—Resolución de 3 de enero de 2000, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que la Consejería de Bienestar Social habilita a la Asociación para la Protección del Menor (P.R.O.D.E.M.)..... 590

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Adjudicación.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación del servicio de impresión del Diario Oficial de Extremadura..... 591

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 3 de enero de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la asociación: «Asociación regional de empresas instaladoras, reparadoras y mantenedoras de instalaciones de productos petrolíferos líquidos e instalaciones anexas. (Expte.: núm. CA/103)..... 591

Notificaciones.—Edicto de 4 de enero de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 30-9-1999, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06214/99. Empresa: «Castro y Sosa, S.L.»..... 592

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.—Anuncio de 10 de enero de 2000, de la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de clasificación de vías pecuarias de los términos municipales de Acebo, Hoyos, Cilleros y Perales del Puerto..... 592

Vías pecuarias.—Anuncio de 10 de enero de 2000, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Herrera de Alcántara..... 593

Vías pecuarias.—Anuncio de 10 de enero de 2000, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Robledollano ... 593

Vías pecuarias.—Anuncio de 10 de enero de 2000, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Valdecañas de Tajo..... 593

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.—Anuncio de 27 de diciembre de 1999, sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 9.949..... 593

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 7 de diciembre de 1999, sobre estación de servicios y hotel. Situación: Finca «Los Cañuelos». Promotor: Construcciones y Perforaciones Logrosán, S.L., en Trujillanos..... 594

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.—Resolución de 3 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en la C/. Santa Julia, n.º 5, C/. Delgado Valencia, n.º 6 y C/. Romero Leal, n.º 30, de Mérida 594

Adjudicación.—Resolución de 3 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de limpieza de distintas instalaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en C/. Delgado Valencia, n.º 6, C/. Romero Leal, n.º 30 y Calderón de la Barca, n.º 37, de Mérida 594

Subastas.—Resolución de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de reforma de edificio para Centro de Fomento de Nuevas Iniciativas, en Mérida..... 595

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.—Anuncio de 28 de diciembre de 1999, sobre notificación a la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia..... 596

Notificaciones.—Anuncio de 28 de diciembre de 1999, sobre notificación a la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia..... 596

Notificaciones.—Anuncio de 28 de diciembre de 1999, sobre notificación a la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia..... 597

Notificaciones.—Anuncio de 28 de diciembre de 1999, sobre notificación a la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia..... 597

Notificaciones.—Anuncio de 28 de diciembre de 1999, sobre notificación a la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia..... 598

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.—Resolución de 27 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de gasóleo «C» de calefacción para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social..... 598

Adjudicación.—Resolución de 28 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de víveres para la Residencia de Mayores «La Granadilla»..... 599

Adjudicación.—Resolución de 10 de enero de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza en 23 Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz..... 600

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.—Anuncio de 7 de enero de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 600

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 19 de octubre de 1999, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 615 pesetas.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 13 de enero de 2000, por la que se regula el Registro de datos de profesionales que ostentan certificación para ejercer las funciones establecidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E del 31) y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de junio de 1997 (B.O.E de 4 de julio), que lo desarrolla, así como el Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el citado Real Decreto 39/1997, regulan los mecanismos tendentes a la expedición de la certificación de formación en prevención de riesgos laborales, en los niveles intermedio y superior, al igual que la formación equivalente en ambos niveles para funcionarios y para las escalas técnicas del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo. La citada certificación podrá ser expedida por entidades públicas o privadas autorizadas, por la autoridad laboral del lugar de residencia del solicitante, para los profesionales, o en caso de funcionarios, por el órgano administrativo competente para la adquisición de la condición de funcionario público, o por la Autoridad Laboral para las escalas de titulados superiores y medios del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Real Decreto 640/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, establece en su apartado B) entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, la materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, atribuida a la Autoridad Laboral, en virtud de Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece en su art. 9.11. que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la ejecución de la legislación laboral.

Mediante Decreto Autonómico 183/1999, de 16 de noviembre (D.O.E. del 23), se creó el Registro de datos de los profesionales

que estén acreditados para desarrollar las funciones de nivel intermedio y superior prevista en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El Registro se crea con la finalidad de contribuir como un elemento más de consolidación de la política de la Junta de Extremadura en materia de Prevención de Riesgos Laborales mediante el establecimiento de un sistema que permita identificar a todos los técnicos en prevención, inscritos en este Registro, sirviendo como instrumento de garantía a las empresas que pretendan contratar sus servicios, facilitándose un mayor conocimiento sobre su condición de técnicos.

En cumplimiento de lo anterior, conforme a la disposición final primera del citado Decreto, y en virtud de las competencias que me otorga el art. 33.6.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Adscripción orgánica

Estará adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, un Registro específico, creado por Decreto Autonómico 183/1999, de 16 de noviembre, sobre datos de los profesionales que estén acreditados para desarrollar las funciones de nivel intermedio y superior prevista en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

ARTICULO 2.º - Objeto de Inscripción

En este registro administrativo se inscribirán:

a) Los datos de los profesionales que ostenten certificación, expedidas por entidades públicas o privadas autorizadas para certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Los datos de los profesionales que ostenten certificación expedida por la Autoridad Laboral competente, para ejercer las funciones establecidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y normas concordantes.

c) Los datos de los profesionales que ostenten certificación expedida por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo u órgano administrativo competente para la adquisición de la condición de funcionario público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 y Disposición Adicional Cuarta de la Orden de 27 de junio de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

d) Los datos de los profesionales que, para desarrollar las funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores, cuenten con la especialidad de Medicina en el Trabajo, Medicina de Empresa o ATS/DUE de Empresa.

ARTICULO 3.º - Procedimiento del inscripción

1.—Los profesionales que ostenten certificación expedida por la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se inscribirán, de oficio, a la vista de la certificación expedida, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente.

Igualmente se inscribirán de oficio los profesionales, a la vista de las certificaciones expedidas por las entidades formativas autorizadas por esta Comunidad Autónoma y remitidas por las mismas a la Autoridad Laboral, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Orden de 27 de junio de 1997.

2.—En el caso de que la Autoridad Laboral que expida las certificaciones sea de otra Comunidad Autónoma, o la expedición se produzca por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo u órgano administrativo competente para la adquisición de la condición de funcionario público, la inscripción se realizará a la vista de la presentación de la correspondiente solicitud de inscripción, que figura en el Anexo I.

3.—Los profesionales que ostenten certificación expedida por las Entidades Públicas o Privadas autorizadas por otras Comunidades Autónomas para desarrollar y certificar actividades formativas para ejercer las funciones establecidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, se inscribirán a la vista de la presentación de la correspondiente solicitud de inscripción, que figura en el Anexo I.

4.—En el caso de los profesionales que ostenten la especialidad de Medicina en el Trabajo, Medicina de Empresa o ATS/DUE de Empresa, se inscribirán previa presentación en el Registro de la documentación acreditativa correspondiente.

ARTICULO 4.º - Libro de inscripción

1.—El Registro de datos de los profesionales que estén acreditados para desarrollar las funciones de nivel intermedio y superior previstas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención contará con un Libro de Inscripción cuyo contenido será público y que se llevará por el sistema de hojas cambiables o por el procedimiento informático que los sustituya.

Cada hoja expresará: el ordinal, fecha de inscripción, el nombre, el DNI/NIF, domicilio y serán objeto de inscripción la titulación académica,

formación certificada (nivel intermedio o superior) y las especialidad/es, entidad certificadora y fecha de la certificación. Los asientos se extenderán de forma sucinta, con cita del título que le sirve de antecedente.

2.—Se llevará un expediente por cada uno de los profesionales inscritos, archivándose en el mismo las resoluciones y demás actos o documentos que sirvan de antecedentes a la inscripción.

ARTICULO 5.º - Competencia para la práctica de las inscripciones

La competencia para la conservación y custodia de los Libros de Inscripción, así como para la práctica de las inscripciones previstas en la presente Orden corresponde al Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Dirección General de Trabajo.

ARTICULO 6.º - Expedición de certificaciones

Corresponderá al Director General de Trabajo la competencia para expedir las certificaciones que se soliciten.

ARTICULO 7.º - Funciones del Registro

Al Registro de datos de los profesionales que estén acreditados para desarrollar las funciones de nivel intermedio y superior prevista en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se le atribuyen las siguientes funciones:

a) Servir de instrumento para conocimiento público de las empresas o entidades acreditadas como Servicios de Prevención o Auditorías, y demás interesados, sobre los Técnicos en prevención inscritos en este Registro que hayan obtenido la correspondiente certificación, por alguna de las vías previstas por la norma, previo cumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos.

b) Expedición de certificaciones sobre datos obrantes en el Registro.

c) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Dirección General de Trabajo, en materia registral.

ARTICULO 8.º - Datos personales

De efectuarse tratamiento automatizado de datos de salud o de otro tipo de datos personales, deberá hacerse conforme a la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de enero de 2000.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, solicito mi inscripción en el **Registro de profesionales** de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ejercer las funciones establecidas en los arts. 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO

Nombre: _____

Apellidos: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

D.N.I./N.I.F.: _____ (Adjuntar fotocopia compulsada)

DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

1.- Titulación Académica/Especialidad: _____

2.- Formación certificada:

Nivel Intermedio Nivel Superior

Especialidades:

Higiene Industrial Medicina del Trabajo Seguridad en el Trabajo Médico de Empresa Ergonomía y Psicología aplicada A.T.S. de Empresa

Entidad certificadora:

 Entidad Privada: Nombre: _____ Admón. Pública: Autoridad que acredita: _____ Profesionales (R.D. 780/97) Autoridad que acredita: _____ Médicos del Trabajo, Médico y A.T.S./D.U.E. de Empresa (Acompañar fotocopias compulsadas de la Titulación)

Fecha de la Certificación (adjuntar copia compulsada de la certificación) _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO. (MERIDA)

ORDEN de 13 de enero de 2000, por la que se regula el Registro de entidades públicas o privadas autorizadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece en su Capítulo VI las funciones y niveles de cualificación en materia de prevención de riesgos laborales.

La Disposición Transitoria Tercera del citado Real Decreto establece que, en tanto no se determinen por las autoridades competentes en materia educativa las titulaciones académicas y profesionales correspondientes a la formación mínima señalada en los artículos 36 y 37 de esa norma, esta formación podrá ser acreditada mediante certificación expedida por una entidad pública o privada, con capacidad para desarrollar actividades formativas en esta materia y que cuenten con autorización de la autoridad laboral competente.

El Capítulo III de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de junio de 1997 (BOE del 4 de julio), por la que se desarrolla el citado Real Decreto 39/1997, regula el procedimiento de autorización de entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

El Real Decreto 640/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, establece en su apartado B) entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, la materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, atribuida a la Autoridad Laboral, en virtud de Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece en su art. 9.11. que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la ejecución de la legislación laboral.

Mediante Decreto Autonómico 184/1999, de 16 de noviembre, (D.O.E. del 23), se creó el Registro de entidades públicas o privadas autorizadas para impartir y certificar actividades formativas a nivel intermedio y superior, en cualquiera de sus modalidades, en materia de prevención de riesgos laborales, y que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Registro se crea con la finalidad de contribuir como un elemen-

to más de consolidación de la política de la Junta de Extremadura en materia de prevención de riesgos laborales mediante el establecimiento de un sistema que permita identificar a las entidades que desarrollen la importante tarea de impartir formación en materia preventiva en nuestra Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo anterior, conforme a la disposición final primera del citado Decreto, y en virtud de las competencias que me otorga el art. 33.6.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Adscripción orgánica

El Registro de entidades públicas o privadas autorizadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales, creado por Decreto 184/1999, de 16 de noviembre, estará adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Inscripción

Todas las entidades públicas o privadas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán estar inscritas en el Registro.

ARTICULO 3.º - Objeto de inscripción

1.—La inscripción en el Registro supone el cumplimiento de las condiciones y procedimiento de autorización establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y normas concordantes.

2.—En este Registro administrativo se inscribirán:

a) Las entidades públicas o privadas autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura para impartir la formación, presencial o a distancia, correspondientes a las funciones de los niveles intermedio y superior en materia de prevención de riesgos laborales, establecida en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

b) Las entidades públicas o privadas autorizadas por otra Comunidad Autónoma para impartir formación a distancia, cuando dicha formación se lleve a cabo en esta Comunidad.

c) Las modificaciones de las condiciones de autorización.

ARTICULO 4.º - Procedimiento de inscripción

1.—En relación con las entidades públicas o privadas autorizadas por la Autoridad Laboral de esta Comunidad Autónoma para desa-

rollar y certificar las actividades formativas, presencial o a distancia, en materia de prevención de riesgos laborales, se inscribirán de oficio en el Registro la autorización concedida, incorporando un ejemplar de la resolución de la misma al expediente. Igualmente se inscribirán las modificaciones de las condiciones de autorización, a la vista de la comunicación realizada al Registro por la entidad.

2.—En caso de que la actividad formativa y la consiguiente expedición de certificaciones se vaya a desarrollar en esta Comunidad Autónoma, por entidades públicas y privadas, debidamente autorizadas por la Autoridad Laboral competente de otra Comunidad Autónoma, deberán solicitar la inscripción en el registro, cumplimentando el Anexo I de esta Orden, previa presentación de la resolución de autorización. Además deberán remitir comunicación, con suficiente antelación, del lugar donde se desarrollarán las obligadas tutorías presenciales, fechas y contenidos de los exámenes que vayan a realizarse, y de la documentación exigida por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y Orden de desarrollo.

ARTICULO 5.º - Libro de inscripción

1.—El Registro de entidades públicas o privadas autorizadas para impartir y certificar formación nivel intermedio y superior en prevención de riesgos laborales, contará con un Libro de Inscripción cuyo contenido será público y que se llevará por el sistema de hojas cambiables o por el procedimiento informático que lo sustituya.

Cada hoja, en su encabezamiento, expresará: el ordinal, el nombre o razón social, el código de identificación fiscal, domicilio social.

2.—Serán objeto de inscripción: la Autoridad que acredita, fecha de la autorización concedida, especificando si se refiere a los niveles intermedio o superior, modalidad de la formación, presencial o a distancia, especialidades a las que se circunscribe, curso que se acredita, fechas de realización, número de alumnos asistentes y certificados, lugar de celebración y otras observaciones referidas a posibles incidencias relativas a la autorización, como pudiera ser la suspensión o extinción de la misma, en su caso. Los asientos se extenderán de forma sucinta, con cita del título que le sirve de antecedente.

3.—Se llevará un expediente por cada una de las Entidades autorizadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia

de prevención de riesgos laborales, archivándose en el mismo la resolución y demás actos que sirvan de antecedente a la inscripción.

ARTICULO 6.º - Competencia para la práctica de las inscripciones

La competencia para la conservación y custodia de los Libros de Inscripción, así como para la práctica de las inscripciones previstas en la presente Orden corresponde al Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Dirección General de Trabajo.

ARTICULO 7.º - Expedición de certificaciones

Corresponderá al Director General de Trabajo la competencia para expedir las certificaciones que se soliciten.

ARTICULO 8.º - Funciones del Registro

Al Registro de entidades públicas o privadas autorizadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales, se le atribuyen las siguientes funciones:

a) Servir de instrumento para conocimiento público de la existencia de entidades públicas o privadas, inscritas en el mismo, que hayan sido autorizadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

b) Expedir certificaciones sobre datos obrantes en el Registro.

c) En cumplimiento del artículo 13 de la Orden de 27 de junio de 1997, el control del mantenimiento de las condiciones de autorización y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8, 10 y 11 de la citada Orden.

d) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Dirección General de Trabajo, en materia registral.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de enero de 2000.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2, solicito mi inscripción en el Registro de Entidades autorizadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de Riesgos Laborales.

1.- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO GENERAL.

Entidad: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

N.I.F.: _____

Fecha de Resolución: _____ Autoridad Laboral que acredita: _____

Modalidad: Presencial A distancia

Actividad Formativa: Nivel Intermedio Nivel Superior

(Adjuntar fotocopia compulsada de la Resolución)

2.- CURSOS PARA LOS QUE SE CUENTA CON AUTORIZACIÓN

Relacionar los distintos cursos para los que se ha concedido la autorización

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	NIVEL			LUGAR DE DESARROLLO	FECHAS		Nº DE ALUMNOS	Nº ALUMNOS CERTIFICAD
	INTERME	SUPERIOR			CURS/TUTOR	INICIO		
		SEG	HIG	ERG				

NOTA: Deberá acompañarse por cada curso, Certificado de la Entidad donde concreten los datos identificativos de los alumnos que hayan superado las diversas evaluaciones.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO. - MÉRIDA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Constitución Española, en su artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Así mismo, el artículo 40 de dicho texto, establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.1.d), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

En cumplimiento de todos estos mandatos, la política económica de la Junta de Extremadura fija, entre uno de sus objetivos prioritarios, el conseguir un crecimiento económico equilibrado, primando, de manera especial, la creación de empleo.

Uno de los principales ejes sobre los que esta política debe articularse son el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin. La inversión en formación del capital humano se ha considerado como una de las vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es, además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social. Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006, se contemplan medidas referentes a la «Formación de Investigadores en relación con el Desarrollo Regional».

Con estos fundamentos, y con el aval del éxito que las pasadas convocatorias han tenido, la Consejería de Economía, Industria y Comercio ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Objeto de la convocatoria

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autónoma, en las áreas de Planificación y Políticas Regionales, especialmente a las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario, y de otros Programas Comunitarios, que se desarrollan en la C.A. de Extremadura.

Con este motivo se convocan ocho becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores y a Titulados Universitarios de Grado Medio.

ARTICULO 2.º - Carácter de las becas

- 1.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.
- 2.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

ARTICULO 3.º - Requisitos de los aspirantes

- a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas.
 - Licenciado en Derecho.
 - Licenciado en Ciencias de la Información.
 - Ingeniero Técnico en Informática.
 - Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- b) No haber transcurrido más de tres años desde la finalización de la carrera.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autónoma, Local o Institucional.
- e) No haber disfrutado de esta misma beca en pasadas convocatorias.
- f) Situación legal de desempleo (están excluidos de la presente convocatoria los demandantes de mejora de empleo).
- g) Buen conocimiento del idioma Inglés o Francés.
- h) La nota media del expediente académico tendrá que ser supe-

rior a seis, tanto para las licenciaturas como para las carreras técnicas. La valoración de la nota media se realizará aplicando el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9 puntos; Notable, 8 puntos, y Aprobado, 5 puntos.

ARTICULO 4.º - Periodo de disfrute de la beca

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre de 2000, pudiéndose renovar por años naturales, hasta un máximo de 3 años, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

ARTICULO 5.º - Dotación económica

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) (901,55 euros), para los titulados superiores, y ciento veinte mil (120.000 ptas.) (721,21 euros) para los titulados de grado medio.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

ARTICULO 6.º - Solicitudes

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos formalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio (Avda. de Roma, s/n. de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (en adelante LRIPAC).

2.—El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.º - Documentación

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del Título Académico correspondiente.
- c) Fotocopia compulsada del certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) Curriculum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia la base 10.1.2.

e) Tarjeta de demanda de empleo.

ARTICULO 8.º - Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Así mismo, en dicha resolución se convocará a los aspirantes a la prueba escrita establecida en el artículo 10 de esta Orden.

ARTICULO 9.º - Comité de Selección

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente: Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Comercio o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Jefe de Servicio de Administración General, o persona en quien delegue.
 - Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.
 - Jefe de Sección de Gestión de Políticas Comunitarias.
- Secretario: Jefe de Sección de Recursos Humanos y Régimen Interior.

ARTICULO 10.º - Sistema de selección

1.—La selección se realizará en función de los siguientes criterios objetivos:

1.1.—Prueba escrita sobre conocimientos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Unión Europea, con especial referencia a la organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de esta fase, se valorará igualmente el expediente académico de los que concurren a esta prueba, debiendo los aspirantes superar una nota media de 6 puntos, resultante de dividir la suma de puntuaciones de las asignaturas por el total de las mismas que se cursaron en la carrera. A estos efectos se puntuará con 5 puntos los aprobados, 8 puntos los notables, 9 puntos los sobresalientes y 10 puntos las matrículas de honor.

Esta prueba será valorada, en su conjunto, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

El Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de la

Consejería de Economía, Industria y Comercio una lista en la que se relacionarán los aspirantes que hayan superado esta prueba.

1.2.—En la misma lista en la que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado la prueba escrita, éstos serán convocados a una entrevista personal sobre contenidos generales de su especialidad, en la que se valorarán los méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron con la solicitud y que, en el momento de la entrevista, acredite con documentos originales o fotocopias compulsadas. También será objeto de valoración la aptitud de los aspirantes. Los documentos aportados quedarán en poder del Comité de Selección.

Dicha entrevista se realizará parcialmente en Inglés o Francés (a elección del aspirante).

Serán méritos preferentes: El expediente académico, el conocimiento de otros idiomas comunitarios, la experiencia en investigación y los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

ARTICULO 11.º - Lista de seleccionados

1.—Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Industria y Comercio el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado c) del artículo 3 de esta Orden.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- d) Fotocopia compulsada del título académico correspondiente, según lo previsto en el apartado a) del artículo 3 de esta Orden.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2. de esta Orden.
- f) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

2. Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y

hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

ARTICULO 12.º - Adjudicación y renovación de las becas

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por el Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Secretario General Técnico.

ARTICULO 13.º - Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Deberán dirigir una memoria a la Secretaría General Técnica, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Economía, Industria y Comercio - Secretaría General Técnica.

ARTICULO 14.º - Rescisión de las becas

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta del Secretario General Técnico.

ARTICULO 15.º - Aplicación presupuestaria

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 10.01.322A.481.00, Proyecto 10.01.9009.0011.

ARTICULO 16.º - Listas de espera

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de enero de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

SOLICITUD BECAS INVESTIGACIÓN ORDEN 3-ENERO-2000
ANEXO I

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia y teléfono):

Titulación académica: _____

Nota media resultante según la base 10.1.1 de la Convocatoria _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de 3 de enero del 2.000 y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas acompañando la siguiente documentación a que hace referencia la base 7ª.

D.N.I Título académico Expediente académico Curriculum Tarjeta demanda empleo

Fecha y Firma

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Nota: Se habrá de adjuntar la documentación a que hace referencia la base 7ª.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Vicente Manuel Pérez Gutiérrez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12 de abril de 1999 (B.O.E. de 7 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a D. Vicente Manuel Pérez Gutiérrez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 3 de enero de 2000.

El Rector,
Gines M.ª Salido Ruiz

RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María Coronada Pérez Rodríguez, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 1 de febrero de 1999 (B.O.E. de 3 de marzo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Otorrinolaringología, del Departamento de Especialidades Médico-Quirúrgicas, a D.ª María Coronada Pérez Rodríguez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 3 de enero de 2000.

El Rector,
Gines M.ª Salido Ruiz

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de diciembre de 1999, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Industria y Comercio en desarrollo del Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que

se fijan complementos específicos-tipo para empleados públicos con jornadas especiales.

Por Decreto 58/1999, de 18 de mayo, se creó un nuevo tipo de complemento específico denominado de «Sulbaterno-Conductor» (S.C.), por cuantía de 240.000 pesetas anuales, para aquellos funcionarios que realizasen funciones de conducción, en atención a las características de la prestación de servicios y, en particular, a su

peculiar disponibilidad y a la distribución irregular de su jornada, disponiéndose también que, previo acuerdo de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, dicho complemento se incorporase a la correspondiente relación de puestos de trabajo con efectos del 1 de enero de 1999.

Por tanto, es objeto de esta Orden asignar, en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, el complemento específico de Subalterno-Conductor, para el personal funcionario, a los puestos de trabajo cuyos titulares realicen las referidas funciones.

En su virtud, vista la propuesta realizada por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y previa negociación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

PRIMERO.—Asignar, con efectos del 1 de enero de 1999, el nuevo tipo de complemento específico de Subalterno-Conductor a los puestos de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario que figuran en Anexo adjunto.

SEGUNDO.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

CENDIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	REQUISITOS
N.CTRL	UBICACION		TIPO	SUBCONC	PR	TITULACION			ESPECIALIDAD/OTROS
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUS. Y COMERCIO, ORG. AUTONOMO INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y C. VEGETAL									
10	10	000000 SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	H.E.	S	13	E1	DR	S E	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
		960 MERIDA				SC		C	

ORDEN de 30 de diciembre de 1999, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo en desarrollo del Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se fijan complementos específicos-tipo para empleados públicos con jornadas especiales.

Por Decreto 58/1999, de 18 de mayo, se creó un nuevo tipo de complemento específico denominado de «Subalterno-Conductor» (S.C.), por cuantía de 240.000 pesetas anuales, para aquellos funcionarios que realicen funciones de conducción, en atención a las características de la prestación de servicios y, en particular, a su peculiar disponibilidad y a la distribución irregular de su jornada, disponiéndose también que, previo acuerdo de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, dicho complemento se incorporase a la correspondiente relación de puestos de trabajo con efectos del 1 de enero de 1999.

Por tanto, es objeto de esta Orden asignar, en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo, el complemento específico de Subalterno-Conductor, para el personal fun-

cionario, a los puestos de trabajo cuyos titulares realicen las referidas funciones.

En su virtud, vista la propuesta realizada por la Consejería de Sanidad y Consumo, y previa negociación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

PRIMERO.—Asignar, con efectos del 1 de enero de 1999, el nuevo tipo de complemento específico de Subalterno-Conductor a los puestos de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario que figuran en Anexo adjunto.

SEGUNDO.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

CEN DIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS
N. CTRL	UBICACION					TIPO	SUBCONC	PR		ESPECIALIDAD/OTROS
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, SECRETARIA GENERAL TECNICA										
18	01	000000	S	13	E1	DR	SC	S	E	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
	280	BADAJOS						C		
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE SALUD PUBLICA										
18	02	000000	S	13	E1	DR	SC	S	E	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
	1033	BADAJOS						C		
18	02	000000	S	13	E1	DR	SC	S	E	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
	1034	BADAJOS						C		
18	02	000000	S	13	E1	DR	SC	S	E	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
	1213	CACERES						C		
18	02	000000	S	13	E1	DR	SC	S	E	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
	1214	CACERES						C		
18	02	000000	S	13	E1	DR	SC	S	E	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
	1232	CACERES						C		

ORDEN de 30 de diciembre de 1999, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Bienestar Social en desarrollo del Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se fijan complementos específicos-tipo para empleados públicos con jornadas especiales.

Por Decreto 58/1999, de 18 de mayo, se creó un nuevo tipo de complemento específico denominado de «Subalterno-Conductor» (S.C.), por cuantía de 240.000 pesetas anuales, para aquellos funcionarios que realizasen funciones de conducción, en atención a las características de la prestación de servicios y, en particular, a su peculiar disponibilidad y a la distribución irregular de su jornada, disponiéndose también que, previo acuerdo de la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, dicho complemento se incorporase a la correspondiente relación de puestos de trabajo con efectos del 1 de enero de 1999.

Por tanto, es objeto de esta Orden asignar, en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Bienestar Social, el complemento específico de Subalterno-Conductor, para el personal funcio-

nario, a los puestos de trabajo cuyos titulares realicen las referidas funciones.

En su virtud, vista la propuesta realizada por la Consejería de Bienestar Social, y previa negociación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

R E S U E L V E

PRIMERO.—Asignar, con efectos del 1 de enero de 1999, el nuevo tipo de complemento específico de Subalterno-Conductor a los puestos de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario que figuran en Anexo adjunto.

SEGUNDO.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O

CEN DIR	CODIGO	DENOMINACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS
N. CTRL	UBICACION					TIPO	SUBCONC	PR		ESPECIALIDAD/OTROS
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SECRETARIA GENERAL TECNICA										
14	01	000000	S	13	E1	DR	SC	S	E	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
	258	CACERES						C		
14	01	000000	S	13	E1	DR	SC	S	E	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
	975	MERIDA						C		
14	01	000000	S	13	E1	DR	SC	S	E	ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
	1032	BADAJOS						C		

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 5 de enero de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a concurso, por Resolución de 1 de febrero de 1999 (B.O.E. de 3 de marzo) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: 62/09.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.

Departamento al que está adscrita: Expresión Gráfica.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Geometría Descriptiva de Arquitectura Técnica.

Badajoz, 5 de enero de 2000.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de este Organismo (Diplomado/Ingeniero Técnico), convocado por Resolución de 21 de octubre de 1999.

De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, se procede a la publicación de la relación provisional de aspirantes

admitidos y excluidos a la realización de las pruebas selectivas del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Diplomado (Ingeniero Técnico), con destino en el Servicio de Infraestructura (Badajoz).

La lista estará expuesta al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1, y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente).

De acuerdo con la base 4.3, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente resolución y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 10 de enero de 2000.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 30 de marzo), y en uso de las competencias que le están atribuidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 19 de diciembre, y demás normativa de procedente aplicación, este Rectorado acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de li-

bre designación, del puesto de trabajo que se señala en el Anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos especificados para el desempeño del mismo.

SEGUNDA.—Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo II, y dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, habrán de presentarse en el Registro General de la misma (Calle Pizarro, n.º 8, de Cáceres - C.P. 10071, o Avenida de Elvas, sin número, de Badajoz - C.P. 06071), o en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERA.—Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, un curriculum vitae, en el que además de los datos personales y el

número de registro de personal figuren títulos académicos, años de servicio, cursos realizados y otros méritos que se estimen oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando, pudiendo ser entrevistados en el proceso de selección, de considerarse preciso.

CUARTA.—Si no concurren aspirantes idóneos, el puesto convocado podrá quedar desierto aunque existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos para el desempeño del mismo.

La presente resolución y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 10 de enero de 2000.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

PUESTO DE TRABAJO: Secretario/a de Decano Facultad de Veterinaria	
NIVEL: 18	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 380.544,-pts.
LOCALIDAD DE DESTINO: Cáceres	TIPO DE PUESTO: N
ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIÓN: A4	GRUPO: C/D
CUERPO: Ex11	REQUISITOS PREFERENTES: (1)

EXPLICACIÓN DE CLAVES:

- N = Puesto no singularizado.**
- A4 = Administración del Estado, Organismos Autónomos, Comunidad Autónoma de Extremadura y Universidades**
- Ex11 = Todos los Cuerpos o Escalas de Administración General, con exclusión específica de todos los comprendidos en sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.**
- (1) = Experiencia en gestión administrativa universitaria.**

ANEXO II**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.:	N.R.P.:
CUERPO O ESCALA DE PERTENENCIA:	
DOMICILIO:	PROVINCIA:
LOCALIDAD:	TELÉFONO:

DESTINO ACTUAL:

MINISTERIO U ORGANISMO:	
DEPENDENCIA (ÁREA O SERVICIO):	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	
LOCALIDAD:	NIVEL C.D.:
FECHA DE POSESIÓN:	GRADO CONSOLIDADO:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer el puesto de trabajo de por el sistema de libre designación, anunciado por Resolución de fecha (Diario Oficial de Extremadura de fecha), adjuntando *curriculum vitae*.

En, a de de 2000

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura
 Negociado de Oposiciones y Concursos.
 Plaza de Caldereros, 1. 10071 -CÁCERES-

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de acuerdos tomados entre la Empresa Canal de Isabel II y el Comité de Empresa.

VISTO el Texto del Acta de acuerdos tomados entre la Empresa Canal de Isabel II y el Comité de Empresa, con Código Informático 1000122, de ámbito local, suscrito el 15-12-99, por representantes de la empresa y de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-1995); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. 3-8-1995); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); D. Luis Felipe Revello Gómez, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 7 de enero de 2000.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

ACTA DE ACUERDOS TOMADOS ENTRE LA EMPRESA CANAL DE ISABEL II Y EL COMITE DE EMPRESA

Por parte del Comité de Empresa:

Benigno Alvarez Durán (U.G.T.)
José Luis Guiral Ruiz (U.G.T.)
Juan Antonio Gil Canelada (U.G.T.)
Juan Carlos Jiménez Liberal (U.S.O.)
Florencio Mendo Espada (CSI-CSIF)

Por parte de la Empresa:

Julían Domingo Zarzosa
Pedro Pacheco Román

Reunidos el Comité de Empresa con la representación de ésta, en Cáceres, el día 15 de diciembre de 1999, adoptan por unanimidad de todos los asistentes, y que se relacionan anteriormente, los siguientes acuerdos:

CALENDARIOS DE TRABAJO EN REGIMEN DE TURNOS

1.º) La jornada será de 36 horas semanales computadas anualmente. En el momento en que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres acuerde la reducción de jornada durante el año 2000, está será de aplicación a estos calendarios.

2.º) Los horarios deberán ser los que siguen:

Turno de mañana: 7 h. a 15 h.

Turno de tarde: 15 h. a 23 h.

Turno de noche: 23 h. a 7 h.

Salvaguarda para el periodo de vacaciones: Cuando el turno corresponda al día de vacaciones se computará ese día en el que se comience dicha actividad de turno.

3.º) Las semanas serán de 32 horas de trabajo, pero debe quedar claro que las 4 horas que se dejan de trabajar cada semana, y que comporta un total de:

365
— = 52,14 semanas
7
31
— = 4,43 semanas
7

$52,14 - 4,43 = 47,71$; $47,71 \times 4 = 190,84$ horas. 190 horas,
 $190/8 = 23,75$ días de trabajo

se invertirán en compensar todas las fiestas oficiales, así como las establecidas en el Convenio. En la actualidad son las siguientes:

10 nacionales

2 regionales

2 locales

3,6 de convenio para el personal de turno

— (2 días enteros + 5 días x 2 h. 1/2)

17,6

Los seis días que se han de trabajar de más para cubrir el horario total, se implementarán en el calendario, como mejor convenga y siempre en miércoles.

4.º) Los días de libre disponibilidad se tomarán preferentemente en miércoles o jueves, con un máximo de 5 días al trimestre y debiendo disfrutarse 3 días antes del 1 de octubre del año en curso, siempre manteniendo las necesidades del servicio.

5.º) La implantación definitiva de este calendario estará condicionada a la firma de la totalidad del Convenio Colectivo, no obstante este acuerdo será de aplicación desde el 10 de enero del 2000 hasta la firma definitiva del convenio.

6.º) El cuadrante se confeccionará teniendo en cuenta que se tendrán el 50% de los fines de semana libres alternos a su disfrute.

RETENES

Percibirán una cantidad fija por este concepto los siguientes trabajadores:

1) Capataces

52.000 ptas./mes x 12 meses.

El número será de 4 capataces.

2) Oficiales de mantenimiento

28.000 ptas./mes x 12 meses para un número mínimo de 5 ó 6 personas, y con un máximo de 7 personas que percibirían 26.000 ptas./mes x 12 meses.

3) Equipo de distribución

Este equipo no acepta la oferta de la Empresa y mantendrá la actividad de retenes hasta el 4 de enero del 2000 como señala la normativa vigente y de aplicación.

4) El funcionamiento de este retén estará sometido a las siguientes consideraciones:

a) Retén semanal tal y como funciona en la actualidad.

b) Trabajos realizados en reparación de averías o siniestros de cualquier tipo en todas las dependencias y servicios que gestione el Canal de Isabel II (Delegación Cáceres) en la actualidad, incluidas las que puedan surgir en la E.D.A.R., en la localidad de Sierra de Fuentes y en el área recreativa del Guadiloba, así como las que puedan surgir en el futuro siempre que estas últimas sean de propiedad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

c) La decisión de reparar o no una avería o siniestro, la tomará el Jefe de Retén o en su defecto el Capataz y conforme al criterio actual.

d) Cualquier negativa a reparar una avería por considerarla de poca importancia o cualquier otra interpretación, ante las órdenes en contra del Jefe de Retén, supondrá la retirada de dicho trabajador de este plus, independientemente de las posibles medidas disciplinarias que pudieran tomarse por parte de la Empresa.

5) La vinculación del trabajador al equipo de retén obligará durante el plazo de un año, no pudiéndose tampoco incorporar al mismo persona diferente del que produzca petición por escrito de incorporación después del día 22 de diciembre de 1999. El servicio de retenes comenzará su vigencia el día 1 de enero del año 2000.

Firmantes: Benigno Alvarez Durán, Presidente Comité de Empresa; José Luis Guiral Ruiz, Secretario Comité de Empresa; Juan Antonio Gil Canelada, Comité de Empresa; Juan Carlos Jiménez Liberal, Comité de Empresa; Florencio Mendo Espada, Comité de Empresa; Pedro Pacheco Román, Presidente Mesa Negociadora; Julián Domingo Zarzosa, Secretario Mesa Negociadora.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de un Centro de Transferencia de baterías usadas en el término municipal de Almendralejo.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo

1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 120, de fecha 14 de octubre de 1999. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el «Proyecto de instalación de un Centro de Transferencia de baterías usadas en término municipal de Almendralejo (Badajoz)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

a) Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable considerando que no se causarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los posibles impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y que se resumen en el Anexo II de la presente declaración.

b) El proyecto será ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Dispondrá de un área de recepción de baterías usadas: Como anexo al cubeto para el almacenamiento de las baterías se construirá un área de recepción en la cual se ejecutarán las operaciones de carga y descarga. La solera de esta área de recepción estará construida con hormigón armado con las mismas características que el cubeto y tendrá por objeto evitar el vertido sobre el terreno en caso de accidentes u otros imprevistos durante las operaciones de carga y descarga. Además, dispondrá de un sumidero que evacúe los vertidos ácidos al depósito de acero inoxidable incluido en el proyecto.

2. Deberá cumplir todo lo referente al régimen jurídico de la ges-

tión de residuos peligrosos, conforme a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTPS y el R.D. 952/1998, de 20 de junio, que modifica el anterior reglamento.

3. No podrá aceptar ningún otro residuo peligroso que no sea baterías usadas de vehículos de automoción.

4. Deberá evitarse que al cubeto viertan aguas de escorrentía pluvial, por lo que se deberá realizar la oportuna canalización de las aguas pluviales.

5. Las aguas fecales de los servicios o aguas de limpieza exentas de hidrocarburos, aceites, etc. no contaminarán al subsuelo, por lo que deberán evacuarse a través de la red de saneamiento municipal o fosa séptica construida al efecto y adecuadamente dimensionada y complementada con un separador de aceite/agua.

6. La presente declaración de impacto ambiental se resuelve a los solos efectos de tramitación de la autorización administrativa de gestor de residuos peligrosos, para operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de baterías usadas, actividad que no podrá realizarse hasta que la autorización sea efectiva mediante la oportuna resolución y en las condiciones en ella establecida.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 13 de diciembre de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la construcción de una nave industrial abierta y cubeto de hormigón armado necesario para la implantación de los equipos que posibiliten el correcto acondicionamiento de residuos y en particular el almacenamiento de baterías usadas de vehículos para su posterior expedición a un gestor final, teniendo por tanto la consideración de Centro de Transferencia de baterías usadas.

Las líneas básicas del proyecto se resumen en los siguientes objetivos:

a) Ampliar su actividad actual (compra, almacenamiento y venta de chatarras metálicas) completándola con la de gestor intermedio de baterías usadas.

b) Ampliar sus instalaciones con los elementos adecuados para el desarrollo de la actividad proyectada.

c) Se trata de preparar a la empresa para recoger, transportar (mediante la utilización de vehículos y conductores aptos para el transporte de mercancías peligrosas por carretera) y almacenar baterías usadas.

d) Realizar la gestión de las baterías usadas conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el R.D. 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's y el R.D. 952/1997, de 20 de junio, que modifica el anterior Reglamento.

e) Construcción de un cubeto cubierto, forjado con hormigón armado que tiene como objetivo materializar un recinto impermeable de evacuación controlada, en el cual se almacenarán baterías usadas.

El proyecto incluye las siguientes instalaciones:

1. Un cubeto forjado para almacenamiento de baterías usadas.
2. Arqueta de recogida de vertidos accidentales, la cual dispondrá de una bomba de ácidos que vehicularán los mismos a un depósito de acero inoxidable.
3. Una nave para el desguace de vehículos y maquinaria.

A N E X O I I

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental incluye como primer apartado la introducción, metodología del estudio, características del proyecto, descripción del medio físico y biológico y socioeconómico.

La descripción del medio físico y biológico incluye los siguientes factores ambientales: geología, edafología, hidrología, climatología, vegetación y fauna.

Se realiza un análisis comparado de impactos, incluyendo los siguientes apartados:

1. Consideraciones generales.
2. Impactos sobre el medio físico y biológico:
 - Suelo.
 - Ruido.
 - Paisaje.
 - Calidad de las aguas.
 - Atmósfera.
 - Vegetación.
 - Fauna.

3. Impactos sobre el medio socioeconómico:

- Salud.
- Usos de suelo.

Se realiza una valoración cualitativa de los impactos previamente identificados y descritos, tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

Todos los impactos son calificados como moderados con la excepción del vertido de ácidos que es calificado como severo; no obstante, aplicando las medidas correctoras propuestas, dicho impacto sería puntual, temporal y moderado.

Para prevenir, minimizar y corregir los posibles impactos derivados de la ejecución del proyecto se establecen las siguientes medidas correctoras:

1. Suelo:

- No se realizarán excavaciones fuera del recinto vallado.
- Durante la fase de construcción la maquinaria realizará los cambios de aceite en una zona acondicionada para ello, dentro del recinto vallado y con el suelo impermeabilizado.
- Durante las acciones de recogida y traslado de las baterías tenemos que aplicar ciertas medidas correctoras que están contempladas en las características técnicas del camión utilizado durante el transporte de las mismas, las características técnicas del vehículo se incluyen en el proyecto técnico, el cual ya está homologado por industria.
- En caso de accidente del vehículo se aplicará la normativa de protección civil sobre estos casos.

2. Ruido:

- Se construirá una pantalla vegetal para minimizar los posibles ruidos que se generen con la utilización de la grúa para cargar y descargar las baterías paletizadas.

3. Paisaje:

- Se construirá una pantalla vegetal para minimizar los posibles impactos visuales que se generen con la utilización normal de la chatarrería y con la gestión de baterías.

4. Calidad de las aguas:

- Se impermeabilizará la zona de carga y descarga y ésta estará señalizada.
- Bajo la zona impermeabilizada se ubicarán los elementos técnicos para la recogida, canalización y tratamiento de los posibles vertidos del manejo de las baterías.
- Toda la canalización se dirigirá a un pozo ciego que podría servir para el riego de la pantalla vegetal. Desde esta Dirección General de Medio Ambiente se propone como medida correctora

que en lugar de pozo ciego sea fosa séptica de dos cámaras con pozo o zanja filtrante, sólo para aguas fecales.

- La zona de almacenaje estará igualmente impermeabilizada y conectada mediante sumideros a los elementos técnicos de canalización y tratamiento.
- Para evitar la lluvia el recinto utilizado para la gestión de baterías estará techado.
- En caso de accidente del vehículo se aplicará la normativa de protección civil sobre estos casos.

Vegetación:

- Creación de una pantalla visual y acústica con representantes arbóreos de crecimiento rápido y gran porte, principalmente coníferas.
- Plantación en partes del recinto, visibles desde la carretera de arbustos autóctonos para el adecentamiento visual de la zona.

Salud:

- Se impermeabilizará la zona de carga y descarga y ésta estará señalizada.
- Bajo la zona impermeabilizada se ubicarán los elementos técnicos para la recogida, canalización y tratamiento de los posibles vertidos del manejo de las baterías.
- Toda la canalización se dirigirá a un pozo ciego, desde esta Dirección General se propone como medida correctora una fosa séptica de dos cámaras con zanja o pozo filtrante, sólo para las aguas fecales.
- La zona de almacenaje estará igualmente impermeabilizada y conectada mediante sumideros a los elementos técnicos de canalización y tratamiento.
- Para evitar la lluvia el recinto utilizado para la gestión de baterías estará techado.
- En caso de accidente del vehículo se aplicará la normativa de protección civil sobre estos casos.
- Aplicación de la normativa vigente, sin sobrepasar las concentraciones máximas admitidas en el ambiente de las instalaciones.
- El transporte de los residuos deberá cumplir con la normativa y acuerdos sobre transporte de mercancías peligrosas.

Plan de vigilancia ambiental para que las medidas sean ejecutadas correctamente.

- Ruidos y contaminación: Se supervisarán las emisiones y ruidos.
- Suelo: Se supervisarà la zona para evitar vertidos incontrolados o error de la ejecución.
- Recursos hídricos: Se evacuarán los vertidos a un pozo ciego. Esta Dirección General propone como medida correctora una fosa séptica.
- Paisaje: Se plantarán arbustos típicos de la asociación típica vege-

tal, sin olvidar la implantación para la futura existencia de una pantalla visual natural.

Durante la fase de explotación deberá extremarse el cumplimiento estricto de las Normas de Seguridad y la revisión periódica de los elementos de seguridad obligatorios.

Sobre el proceso se efectuará con una frecuencia diaria una inspección de las instalaciones para detectar cualquier fuga y corregir inmediatamente las deficiencias observadas, especialmente en los residuos almacenados en la nave de almacenamiento.

Sobre el producto, cada recogida de residuos que se realice llegará al Centro de Transferencia con su correspondiente documento de aceptación, y control. Para facilitar la gestión de residuos se llevarán partes de gestión que constarán de:

Fichas de análisis: recoge las determinaciones realizadas en los trabajos de aceptación de los residuos aceptados.

Registro de entrada.

Registro de salida.

Sobre las instalaciones, el responsable del Centro de Transferencia comprobará diariamente la zona de almacenamiento, así como los residuos almacenados en la misma.

RESOLUCION de 7 de enero de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Los Quejigales», n.º EX-060012.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar que la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060012, denominada «LOS QUEJIGALES», con domicilio social en C/. San José, n.º18, de la localidad de Villafranca de los Barros, en la provincia de Badajoz, ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 27 de diciembre de 1999.

Mérida, a 7 de enero de 2000.

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de diciembre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, Decreto 119/1997, de 7 de octubre, y Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, correspondiente a 39 expedientes.

El Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas en materia de Competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los organismos intermedios. En virtud de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, dicho instrumento se plasma, para las PYMES y organismos intermedios de la comunidad autónoma de Extremadura en el Decreto 119/1997, de 7 de octubre.

Presentadas las solicitudes para acogerse a los incentivos del Decreto 119/1997, de 7 de octubre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistos los acuerdos del Grupo de Trabajo y Comisión Mixta prevista en el convenio y las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

1.—Quedan desestimadas las solicitudes de promoción de la competitividad presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de diciembre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
CR-99-0002-1	ASOCIACIÓN DEL CAMPO ARAÑUELO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	NAVALMORAL DE LA MATA	2.030.000	1.522.500
DE-99-0003-1	INDET REDES NETWORKING EUROPE, S.L.L.	MÉRIDA	3.134.000	1.567.000
DE-99-0006-1	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CALLE MENACHO Y ADYACENTES	BADAJOS	68.750.000	51.562.500
DE-99-0007-1	ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	4.950.000	3.712.500
DE-99-0009-3	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y AFINES-AIDIMA	PATERNA	16.850.000	12.637.500
DE-99-0012-1	GARCÍA MOYA AUTOMOCIÓN, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA	2.700.000	1.350.000
DE-99-0016-1	ASOCIACIÓN DEL CAMPO ARAÑUELO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	NAVALMORAL DE LA MATA	3.450.000	2.587.500
DE-99-0020-1	GARCÍA BLÁZQUEZ, MANUEL	MÉRIDA	2.750.000	1.375.000
RO-98-0001-1	FUNDECYT	BADAJOS	1.929.430	578.829
RO-98-0002-1	FUNDECYT	BADAJOS	22.300.000	3.900.000
RO-99-0002-1	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES DE EXTREMADURA	BADAJOS	6.000.000	4.500.000
RO-99-0003-1	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES DE EXTREMADURA	BADAJOS	9.725.000	7.293.750
RO-99-0004-1	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL REGIONAL EXTREMEÑA	BADAJOS	78.370.000	58.777.500
RO-99-0006-1	ASOCIACIÓN DEL CAMPO ARAÑUELO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	NAVALMORAL DE LA MATA	1.651.600	1.238.700
RO-99-0007-1	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES DE EXTREMADURA	BADAJOS	22.000.000	16.500.000
SI-99-1080-2	CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA	CASTUERA	2.524.008	1.383.804
SI-99-1232-2	COLEGIO DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE BADAJOS	BADAJOS	9.720.000	6.450.000
SI-99-1238-3	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE CARTÓN	MADRID	12.600.000	9.150.000
SI-99-1248-2	COLEGIO DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CÁCERES	CÁCERES	2.567.450	1.516.225

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
CR-99-0001-1	ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS	MADRID
DE-98-0021-1	VALARÉS AVIS, ISABEL MARÍA	MIAJADAS
DE-99-0008-1	INDUSTRIAS REUNIDAS CASTELAR, S.A.	HORNACHOS
DE-99-0010-1	ENLAJACA, S.L.	BADAJOS

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
DE-99-0011-1	CALINTEG CONFORT, S.L.	CÁCERES
DE-99-0013-1	ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS	MADRID
DE-99-0017-1	ACAPYME	NAVALMORAL DE LA MATA
DE-99-0018-1	FUENTECAPALA, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA
DE-99-0019-1	INDEXTRA, S.L.	GALISTEO
RO-98-0005-1	ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS	MADRID
SI-98-1483-2	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO
SI-98-1560-2	FARMACEÚTICOS MUNDI	BADAJOS
SI-98-1618-2	ASOCIACIÓN COMISIÓN SEGUIMIENTO CONTRATOS DE TOMATE	BADAJOS
SI-98-1683-2	APROSUBA-1	ZAFRA
SI-98-1787-2	FEVAL	DON BENITO
SI-98-2270-2	PLATAFORMA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE DE EXTREMADURA, A.I.E	JEREZ DE LOS CABALLEROS
SI-98-2271-2	INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA DE EXTREMADURA	MÉRIDA
SI-99-0208-2	ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE MÉRIDA	MÉRIDA
SI-99-0482-2	AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE PESCADORES MONTEHERMOSÉÑA	MONTEHERMOSO
SI-99-0518-2	ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA	ALDEACENTERA

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref. 10/AT-006546-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo num. 2002, línea a 13,2 KV. «Vera».

Final: C.T. «Avda. de la Constitución».

Término municipal afectado: Cuacos de Yuste.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,312.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Constitución, en el T.M. de Cuacos de Yuste.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cuacos de Yuste. Avda. de la Constitución, en Cuacos de Yuste.

Presupuesto en pesetas: 6.384.559.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006546-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 23 de diciembre de 1999.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 4 de enero de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006502-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Plasencia, Cañada Real, 8, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Str. El Cabezo en apoyo junto a cerramiento instalaciones de Iberdrola, en la C. H. José María de Oriol.

Final: C.T. COC-Tajo, propiedad de Iberdrola.

Término municipal afectado: Alcántara.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Km.: 0,001.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: C. H. José María de Oriol.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/400,000/231,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Alcántara. C. H. José María de Oriol.

Presupuesto en pesetas: 14.444.190.

Finalidad: Alimentación servicios auxiliares C.O.C. Tajo, en el T.M. de Alcántara.

Referencia del Expediente: 10/AT-006502-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de enero de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 19 de octubre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura,

adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Considerando que, aunque la nueva documentación técnica aportada cumple básicamente las condiciones y parámetros legalmente exigibles, se aprecian aún errores, contradicciones y omisiones que deben ser subsanadas, y que se detallan en los informes técnico y jurídico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.

Apreciando que la Dirección General de Medio Ambiente ha emitido informe favorable, con fecha 18 de octubre de 1999, indicando condiciones que deben incorporarse en el documento definitivo.

Apreciando la necesidad de que la citada nueva documentación aportada por el Ayuntamiento y sometida a esta Comisión, que ha sufrido importantes correcciones respecto a la examinada por la Comisión de Urbanismo de Extremadura, de 25 de abril de 1995, cuente con un nuevo informe del Ministerio de Fomento respecto de las vías y carreteras de su competencia.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena.

2.º Publicar como anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.ºB.º El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que la Consejería de Bienestar Social, habilita a la Asociación para la Protección del Menor (P.R.O.D.E.M.).

En virtud de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico vigente y en especial, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la habilitación a entidades colaboradoras para el desarrollo de programas de hogares o pisos de acogida de menores

R E S U E L V O

Proceder a habilitar a la «Asociación para la Protección del Menor» (P.R.O.D.E.M.) para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los programas de hogares o pisos tutelados de menores.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, recurso que podrá interponer ante esta Dirección General o ante la Consejería de Bienestar Social, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de enero de 2000.

La Directora General de Infancia y Familia de la
Consejería de Bienestar Social,
MANUELA HOLGADO FLORES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1999, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación del servicio de impresión del Diario Oficial de Extremadura.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica.
- c) Número de expediente: SE-1/00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Impresión del Diario Oficial de Extremadura.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Diario Oficial de Extremadura núm. 134, de fecha 16-11-99.

Boletín Oficial del Estado núm. 272, de fecha 13-11-99.

Diario Oficial de las Comunidades Europeas de fecha 3-11-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 90.000.000 de Ptas. / 540.910'8939 euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 27 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: Editorial Extremadura, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe máximo de adjudicación: 90.000.000 de Ptas. / 540.910'8939 euros.

Precio por página:

Opción A: 2,25 Ptas. / 0,01352 euros.

Opción B: 2,05 Ptas. / 0,01232 euros.

Mérida, 27 de diciembre de 1999.—La Secretaria General Técnica (P.O. 13-9-95), VIOLETA ALEJANDRE UBEDA.

ANUNCIO de 3 de enero de 2000, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la asociación «Asociación regional de empresas instaladoras, reparadoras y mantenedoras de instalaciones de productos petrolíferos líquidos e instalaciones anexas». (Expte.: núm. CA/103).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 23 de diciembre de 1999 fue presentado con el número 043039, en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada Asociación regional de empresas instaladoras, reparadoras y mantenedoras de instalaciones de productos petrolíferos líquidos e instalaciones anexas, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/103, domiciliada en el Polígono Industrial «El Prado» Parcela P-42 de Mérida, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el de toda la Comunidad Autónoma y cuyo ámbito profesional comprende la actividad de instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones de productos petrolíferos líquidos y sus instalaciones anexas.

Son otorgantes y firmantes: D. Carlos Wenceslao Barbero Moreno en nombre de Instalaciones Petrolíferas Mérida, S.A.L.; D. Angel Montes Cabrera, en representación de REMAIN, C.B.; D. Juan Carlos Sánchez Blanco, en nombre de CEPANSA; D. Juan Luis Hernández González, D. Miguel Pons Cañadillas y D. Mateo López Romero.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de publicación de ese anuncio, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7 de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia., en virtud de lo establecido por el artículo 171, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 3 de enero de 2000.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 4 de enero de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 30-9-1999, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06214/99. Empresa: «Castro y Sosa, S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Castro y Sosa, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida que figura en el expediente por el presente se notifica la Resolución de fecha 30-9-1999, dictada en el expediente sancionador número 06214/99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06214/99 - Acta n.º: SH-315/99 - Fecha notificación del Acta: 7.7.1999 - Empresa: «Castro y Sosa, S.L.» - D.N.I. o C.I.F.: B-06131700 - Domicilio: C/. José Ramón Melida, 28 - Localidad: Mérida (Badajoz).

Dicha Resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de trescientas mil pesetas (300.000 ptas. = 1.803,03 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-315/99».

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de

este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 4 de enero de 2000.—La Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 10 de enero de 2000, de la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de clasificación de vías pecuarias de los términos municipales de Acebo, Hoyos, Cilleros y Perales del Puerto.

Para general conocimiento se hace saber que, con fecha 3 de enero de 2000, el Director General de Estructuras Agrarias ha acordado la ampliación en seis meses del plazo para resolver el expediente de clasificación de vías pecuarias en los términos municipales de: Acebo, Hoyos, Cilleros y Perales del Puerto, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1, de la Ley 4/1999, de 13 de enero,

que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, JOAQUIN JIMENEZ MOZO.

ANUNCIO de 10 de enero de 2000, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Herrera de Alcántara.

Redactada la propuesta de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Herrera de Alcántara, de la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el art. 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 1 de octubre (D.O.E. 17/10/96). Se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n, Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, carretera de Cáceres, s/n, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 10 de enero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 10 de enero de 2000, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Robledollano.

Redactada la propuesta de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Robledollano, de la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el art. 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-96). Se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Robledollano, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n, Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz,

Carretera de Cáceres, s/n, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 10 de enero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 10 de enero de 2000, sobre exposición pública de propuesta de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Valdecañas de Tajo.

Redactada la propuesta de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdecañas de Tajo, de la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el art. 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1 de octubre (D.O.E. 17-10-96). Se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n, Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres, s/n, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 10 de enero de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 27 de diciembre de 1999, sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres, n.º 9.949.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber que, con fecha 27 de diciembre de 1999, ha sido otorgado un permiso de investigación a D. Juan Antonio González Alonso, con domicilio en calle Alejandro Casona, 5-3.º G, de Madrid, que a continuación se

relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.949, Valpiz, Recursos de la Sección c) (Pizarra), 10 cuadrículas mineras, Navalvillar de Ibor y Villar del Pedroso, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 27 de diciembre de 1999.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 7 de diciembre de 1999, sobre estación de servicios y hotel. Situación: Finca «Los Cañuelos». Promotor: Construcciones y Perforaciones Logrosán, S.L., en Trujillanos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n. 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

«Estación de servicios y hotel. Situación: Finca "Los Cañuelos". Promotor: Construcciones y Perforaciones Logrosán, S.L. Trujillanos».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C./ Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 7 de diciembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en la C./ Santa Julia, n.º 5, C./ Delgado Valencia, n.º 6, y C./ Romero Leal, n.º 30, de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 01/01/2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Consejería en la C./ Santa Julia, n.º 5, C./ Delgado Valencia, n.º 6, y C./ Romero Leal n.º 30, de Mérida.
- c) Lote: No Procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 136, de 20/11/99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.250.000 ptas. (IVA incluido).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28-12-99.
- b) Contratista: SERRAMAR, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 14.400.000 ptas. (IVA incluido).

Mérida, a 3 de enero de 2000.—El Secretario General Técnico (P.O. 26-7-99), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de limpieza de distintas instalaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en C./ Delgado Valencia, n.º 6 y C./ Romero Leal, n.º 30 y Calderón de la Barca, n.º 37, de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 02/02/2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de distintas instalaciones de la Consejería en C./ Delgado Valencia, n.º 6, C./ Romero Leal, n.º 30 y Calderón de la Barca, n.º 37, de Mérida.
- c) Lote: No Procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 136, de 20/11/99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: 6.400.000 pesetas (IVA incluido).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28-12-99.
- b) Contratista: LIMYCOM, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.849.263 pesetas (IVA incluido).

Mérida, a 3 de enero de 2000.—El Secretario General Técnico (P.O. 26-7-99), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de reforma de edificio para Centro de Fomento de Nuevas Iniciativas, en Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.05.01.00.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma de Edificio para Centro de Fomento de Nuevas Iniciativas.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: Dos meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 42.642.864 ptas., I.V.A. incluido (256.288,77 euros)

5.—GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada (en base art. 36.2 L.C.A.P.).**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Construcciones y Equipamiento.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5
- c) Localidad y código postal: 06800 MERIDA
- d) Teléfono: 924/381100
- e) Fax: 924/385960
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del décimo tercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo, C; Subgrupo, 3,4,6,7,8,9; Categoría, b. Grupo, I; Subgrupo, 6; Categoría, a. Grupo, J; Subgrupo, 2; Categoría, b.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del décimo tercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.º Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones. El

acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Dirigirse al Servicio de Construcciones y Equipamiento de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 13 de enero de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 28 de diciembre de 1999, sobre notificación a la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación del procedimiento de apertura de oficina de farmacia, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Planificación, Coordinación, y Ordenación Sanitaria, FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA.

A N E X O

En relación con la reclamación por D. José Luis Arroyo González efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia, que ha sido objeto de resolución provisional de adjudicación, según Acuerdo de 16 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, se pone en su conocimiento lo que a continuación se expone:

En el apartado de experiencia profesional se le han baremado cuatro años y once meses de ejercicio como farmacéutico en oficina de farmacia en localidad de 1.001 a 1.800 habitantes, un mes de ejercicio como farmacéutico en oficina de farmacia en localidad de más de 1.800 habitantes, dos años y nueve meses de ejercicio en la Administración Sanitaria no simultaneados con actividad en oficina de farmacia y cuatro años y once meses de ejercicio en otras modalidades profesionales.

En el apartado méritos académicos alegó tres notables, se le han valorado dos, que son los que resultan acreditados en la certificación académica por Vd. aportada.

En lo que atañe al apartado de Formación Postgrado, le han sido baremados ocho cursos hasta 25 horas, siete cursos hasta 50 horas y uno hasta 100 horas.

En el apartado de integración profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se le han baremado de acuerdo con su experiencia profesional siete años y ocho meses.

En el procedimiento de baremación de su expediente se ha aplicado la normativa legal y reglamentaria vigente.

Revisada su solicitud y la documentación aportada, se desestima su reclamación, confirmándose la puntuación inicialmente asignada.

ANUNCIO de 28 de diciembre de 1999, sobre notificación a la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación del procedimiento de apertura de oficina de farmacia, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Planificación, Coordinación y Ordenación Sanitaria. FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA.

A N E X O

En relación con la reclamación por D. Angel Aparicio Palomino efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia, que ha sido objeto de resolución provisional de adjudicación, según Acuerdo de 16 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, se pone en su conocimiento lo que a continuación se expone:

Revisada su solicitud, y la documentación que aportó, se desestima su reclamación, confirmando la puntuación inicialmente asignada.

ANUNCIO de 28 de diciembre de 1999, sobre notificación a la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación del procedimiento de apertura de oficina de farmacia, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Planificación, Coordinación y Ordenación Sanitaria, FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA.

A N E X O

En relación con la reclamación por D^a. Mercedes García Alonso efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia, que ha sido objeto de resolución provisional de adjudicación, según Acuerdo, de 16 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, se pone en su conocimiento lo que a continuación se expone:

En el apartado de experiencia profesional no son baremables sus servicios como «Colaboradora Honoraria» del Departamento de Medicina y Sanidad Animal de la Universidad de Extremadura, por no implicar relación de carácter laboral, ni alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, tampoco se le ha valorado, por no acreditarlo en plazo, su ejercicio profesional en la empresa ASEMAZ.

En el apartado de méritos académicos, en primer lugar no procede valorar 33 créditos en cursos de doctorado con 3.3 puntos, dado que el Decreto 121/1997 de 7 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines señala en este apartado un máximo de tres puntos, en segundo lugar no acredita estar en posesión del Grado de Licenciado, sin que la legislación invocada por Vd., hoy derogada, establezca como requisito para la obtención del título de Doctor poseer el grado de licenciado sino estar en posesión del título de Licenciado, por lo que no se le ha baremado este mérito.

En el apartado de integración profesional en Extremadura no se le ha valorado su experiencia como Colaboradora Honoraria en Asemaz, por los motivos señalados en el apartado primero.

Revisada su reclamación, no procede estimar la misma, confirmando la puntuación inicialmente asignada.

ANUNCIO de 28 de diciembre de 1999, sobre notificación a la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación del procedimiento de apertura de oficina de farmacia, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Planificación, Coordinación y Ordenación Sanitaria. FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA.

A N E X O

En relación con la reclamación por D. José Antonio Morales Lomas efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia, que ha sido objeto de resolución provisional de adjudicación, según Acuerdo de 16 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, se pone en su conocimiento lo que a continuación se expone:

En el apartado de experiencia profesional se le han baremado cuatro años de ejercicio como farmacéutico en Centro de Atención Farmacéutica previsto en el art. 2.º b de la Ley de Atención Farmacéutica.

En el apartado de méritos académicos se le han valorado, ocho notables, ocho sobresalientes, cuatro Matrículas de Honor y el Título de Farmacéutico Especialista.

En el apartado formación postgrado, se le han baremado ocho cursos hasta 25 horas, seis cursos hasta 50 horas, dos cursos hasta 100, un curso de más de 200 horas, y nueve comunicaciones a Congresos nacionales. No se le han valorado un curso hasta 25 horas, uno hasta 50 y uno de más de 200 horas bien por no estar relacionados con la atención farmacéutica o bien por haberlos realizado antes de finalizar los estudios de la licenciatura en Farmacia.

Revisada la documentación presentada por Vd., junto con su reclamación, que coincide con la presentada inicialmente, procede estimar parcialmente la misma en el sentido siguiente:

Por error, la documentación presentada para acreditar sus servicios como profesor en cursos, se le ha valorado como cursos de formación postgraduada.

Con independencia de lo anterior, el curso denominado «Curso Bási-

co de diagnóstico molecular» organizado por la Asociación Española de Biopatología Médica, sólo puede ser objeto de baremación como curso de hasta 25 horas una única vez.

En función de lo anterior los méritos que se valoran en este apartado, una vez rectificadas los errores producidos son los siguientes: Seis cursos hasta 25 horas, siete cursos hasta 50 horas, un curso de especialización de más de 200 horas, 138 horas como profesor en los cursos anteriores, y nueve comunicaciones nacionales.

En el apartado de integración profesional en Extremadura, de acuerdo con la experiencia profesional acreditada, se le han valorado cuatro años.

Una vez rectificada su baremación, los puntos que obtiene en cada uno de los apartados son los que a continuación se indican:

—Experiencia Profesional:	2.00 puntos
—Méritos Académicos:	11.60 puntos
—Formación Postgrado:	20.00 puntos
—Integración en Extremadura:	1.00 puntos

ANUNCIO de 28 de diciembre de 1999, sobre notificación a la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la solicitud de reclamación efectuada respecto a la baremación del procedimiento de apertura de oficina de farmacia, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Planificación, Coordinación y Ordenación Sanitaria, FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA.

A N E X O

En relación con la reclamación por D.^a Yolanda Aguas Solo de Zaldívar efectuada respecto a la baremación de procedimiento de apertura de oficina de farmacia, que ha sido objeto de resolución provisional de adjudicación, según Acuerdo de 16 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, se pone en su conocimiento lo que a continuación se expone:

En lo que atañe al apartado de Formación Postgrado, le han sido

bareados trece cursos de hasta 25 horas, cuatro cursos hasta 50 horas y dos hasta 100 horas. El resto de los documentos aportados por usted en este apartado no han sido valorados por no estar relacionados con la atención farmacéutica.

En relación a su experiencia como profesor en cursos anteriores, se le han bareado un total de cinco horas. Por lo que respecta a la impartición de sesiones didácticas correspondientes al Plan de Educación Nutricional por el Farmacéutico, no procedió Vd. a subsanarlo en la forma solicitada una vez requerido por oficio con Registro de Salida 12.585 de 21 de abril de 1999, sin perjuicio de que dichas sesiones no iban dirigidas a postgraduados y, por tanto, no son susceptibles de bareación.

En el apartado de Publicaciones se le han valorado una publicación nacional con dos autores, y de ámbito regional, provincial o local, una publicación con ocho autores, dos con tres autores, cuatro con dos autores y 3 publicaciones en las que usted es la única autora. El resto de la documentación presentada no puede considerarse una publicación, pues constituye la recopilación de legislación o de listados de medicamentos.

Asimismo se le ha valorado una comunicación nacional, pues no ha acreditado suficientemente la presentación de una comunicación internacional con arreglo a lo requerido en el oficio anteriormente citado.

En función de lo anterior, se desestima su reclamación, confirmándose la puntuación inicialmente asignada.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de gasóleo «C» de calefacción para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Bienestar Social, Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- Número de expediente: V-13/2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Suministro de Gasóleo de Calefacción en diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

- c) División por lotes y números: No existen lotes.
d) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Resolución de 26 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 128, de 2 de noviembre), rectificado por Resolución de 4 de noviembre (D.O.E. n.º 133, de 13 de noviembre).

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 17.864.492 ptas. (equivalencia en euros, 107.367'76).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 17 de diciembre de 1999.
b) Contratista: Kuwait Petroleum España, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 59 pesetas/litro, incluido IVA y cargos tributarios.

Badajoz, 27 de diciembre de 1999.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de víveres para la Residencia de Mayores «La Granadilla».

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social, Junta de Extremadura.
b) Dependencia que tramita expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
c) Número de expediente: V-26/2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de víveres para la Residencia de Mayores «La Granadilla».
c) División por lotes y números: Lote 1: Carne Fresca.
— Lote 2: Pescado fresco.
— Lote 3: Frutas, Verduras, y Hortalizas Frescas.
— Lote 4: Pescado y Verduras Congeladas.
— Lote 5: Conservas y Salsas.

- d) Lugar de ejecución: Badajoz.
e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Resolución de 26 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 128, de 2 de noviembre).

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe Total: 15.808.083 ptas. (equivalencia en euros 95.008,49).

Lote 1 - 5.050.000 ptas. (30.351,11 euros).

Lote 2 - 2.470.000 ptas. (14.845 euros).

Lote 3 - 4.341.351 ptas. (26.092,05 euros).

Lote 4 - 2.537.343 ptas. (15.249,74 euros).

Lote 5 - 1.409.389 ptas. (8.470,60 euros).

5.—ADJUDICACION:

Lote 1 - Carne Fresca.

- a) Fecha de adjudicación, 3 de diciembre de 1999.
b) Contratista: Leoncia Pérez Marrero.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 4.668.000 ptas. (28.055,24 euros)

Lote 2 - Pescado Fresco.

- a) Fecha de adjudicación: 3 de diciembre de 1999.
b) Contratista: José Manuel Muñoz Martín.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 2.433.500 ptas (14.625,62 euros).

Lote 3 - Frutas, Verduras, y Hortalizas Frescas.

- a) Fecha de adjudicación: 3 de diciembre de 1999.
b) Contratista: Frutas Covarsí, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe adjudicación: 4.285.600 ptas. (25.756,57 euros).

Lote 4 - Pescado y Verduras Congeladas.

- a) Fecha de adjudicación: 3 de diciembre de 1999.
b) Contratista: Congelados Badajoz, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe adjudicación: 2.528.000 ptas. (15.193,58 euros).

Lote 5 - Conservas y Salsas.

Se declara desierto.

Badajoz, 28 de diciembre de 1999.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza en 23 Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-1/2.000

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en 23 Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
- c) División por lotes y números: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Badajoz.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Resolución de 25 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 128, de 2 de noviembre, B.O.E. n.º 265 de 5 de noviembre, Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 27 de octubre de 1999).

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 99.600.000 ptas. (equivalencia en euros, 598.608'06).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 16 de diciembre de 1999.
- b) Contratista: LIMYCON S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 97.155.931 ptas. (equivalencia en euros, 583.918'91).

Badajoz, a 10 de enero de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ENCARNACION RODRIGUEZ LABRADOR.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 7 de enero de 2000, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.uno de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admon. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes. Los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motivan las notificaciones «Procedimiento Administrativo de Apremio».
- Organo Responsable de su tramitación. Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco 17 de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por si o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 7 de enero de 2000.—La Jefe Adjunta de la Dependencia de Recaudación, ANA M.^a FERNANDEZ-DAZA ALVAREZ

DEUDORES: Serradilla Cruz Miguel, N.I.F.: 8230268; Serrano Pablos Antonio, N.I.F.: 37687783; Infante Castilla Lorenzo, N.I.F.: 75947712; Silva Navarro M. Angeles, N.I.F.: 52209905; Teno Labrador Juan A., N.I.F.: 6970887

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

